

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Don Arturo López Llasera, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Esteban Soldevilla Parcerio, vecino de Ezcaray, herrero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y cuarto del dia de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «San Lorenzo» de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Barranco de La Terrera: lindante al norte, con el monte de La Terrera; al este, con el cerrito de Parlacia; al sur, con el monte del mismo Parlacia y al oeste, con el Barranco de Gusuela; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en el expresado paraje «Barranco de la Terrera», y desde él se medirán cien metros al sur, fijándose la primera estaca; desde esta al este, doscientos metros, fijándose la segunda; desde esta al norte, trescientos metros, fijándose la tercera; desde esta al oeste, cuatrocientos metros, fijándose la cuarta; desde esta al sur, trescientos metros, fijándose la quinta y desde esta con doscientos metros al este, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el

perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la Ley y Reglamento vigentes en minería.

Logroño 14 de Diciembre de 1896.

*El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.*

Don Arturo López Llasera, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Joaquín de Herrán y Ureta, vecino de Vitoria y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media del dia de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Guadalupe, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Estollo, paraje que llaman El Patín; lindante al norte, «Peña la Cueda»; al sur, «Cabeza de Martín Rubio»; al este, el alto de la Masilla ó El Patín, y al oeste, los prados de Matanza; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en la misma barranca de «El Patín» donde se encuentran escombros ó tierras movidas; desde dicho punto de partida, se medirán cien metros al sur, fijándose la primera estaca; desde esta seiscientos metros al este, fijándose la segunda; desde esta, doscientos metros al norte, para la tercera; desde esta al sur, trescientos metros, fijándose la quinta y desde esta con doscientos metros al este, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el

oeste, para la cuarta, y desde esta, con cien metros al sur, se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la Ley y Reglamento vigentes en minería.

Logroño 11 de Diciembre de 1896.

*El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.*

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaría-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Días 21 y 22 de Diciembre

Rémuneratorias, exclaustrados, cesantes, Retirados de Guerra y Marina, y cruces pensionadas.

Día 23

Montepíos militar y civil.

Día 24

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño, á 15 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SE SUSCRIBE
en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Impronta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.



de la provincia de Logroño

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Año de 1896. Mes de Diciembre.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de explanación de la calle del Mercado, reparación de andenes y arreglo de carreteras, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas. Céntimos.

Por 6 jornales al peón Francisco Sancho, á 1'75 pesetas.	10 50
Por id. fd. al id. Francisco Ruiz, á id. fd.	10 50
Por id. fd. al fd. Eugenio Ruiz, á id. fd.	10 50
Por 7 id. al id. Manuel Medrano, á id. fd.	12 25
Por 6 fd. al id. Esteban Blan-	
co, á 2 fd.	12 ,
Por 5 fd. al id. Tomás Pini-	
llos, á 1'75 fd.	8 75
Por 4'75 fd. al id. Basilio Bencusec, á id. fd.	8 31
Por 4 fd. al id. Cosme Gil, á id. fd.	7 ,
Por id. fd. al id. Martín López Ecuriz, á id. fd.	7 ,
Por 3 id. al id. Saturio San Vicente, á id. fd.	5 25
Por 2 fd. al id. Vicente Suso, á id. fd.	3 50
Por 2 fd. al id. Félix Ruiz Aguirre, volquete á 6 id.	12 ,
Idem id. id. carro con dos caballerías á 10 id.	40 ,

TOTAL. 147 56

Importa esta nota la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

Logroño, 14 de Diciembre de 1896.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

**S
E
R
V
I
C
E
S
A
N
D
W
I
C
H
E
R
Y
O
N
E
R
E
P
E
R**

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 280 habitantes establecidos y le corresponde la

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

THE CONTEMPORARY ARCHITECTURE OF LONDON.

Número de orden.	Clase...	APPELLIDOS Y NOMBRES	CALLE Y NÚMERO	PROFESIÓN,	CUOTA para el Tesoro.	del local	TOTAL de su contribución.	industria, arte ú oficio casa-habitación:	6 por 100 de recargo municipal	TOTAL de cuota y recargos.	Anual- mente.	Semes- tralmente.	Trimes- tralmente.	CORRESPONDE		
														Pesetas.	Pesetas.	
1		Rubio, Juliana		Garcías	32	"	37	12	5	12	2	23	39	35	9	84
2		Rodrigo Castro, Pedro		Id.	32	"	37	12	5	12	2	23	39	35	9	84
3		Castro Palacios, Justo		Barrio bajero	16	"	18	56	2	56	1	11	19	67	4	92
4		Cañas Aransay, Julián		Garcías	14	"	2	24	16	24	1	11	17	21	4	30
5		Rodrigo Castro, Pedro		Id.	34	"	39	44	5	44	3	36	41	80	10	45
6		Sugasta Azofra, Ciriaco		Id.	14	"	16	24	2	24	2	36	17	21	4	30
TOTAL.					142	"	22	72	164	72	9	87	174	59	43	65

Monogram of 10 and 1,000 units.

Publicación y resultado— Pedro Cubillo Segontano del Ayuntamiento de Manzanares, a 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Bañares.—El Secretario, Pedro Cubillo.

Certifíco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público desde el día 10 de Mayo actual hasta hoy fecha, según anuncios publicados en la forma

costumbra, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Manzanares de Rioja, á 24 de Mayo de 1895.—Pedro C.
Conforme con su original. El Administrador D:

THE
LAW
OF
THE
LAND
AND
THE
WATER
IN
THE
COUN-
TRY
OF
INDIA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 a 1896.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECIERRA

Consta de 994 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos en la misma sujeta la contribución industrial y comercial y 1.^a y 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a sección de la vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATERÍCULAS CONTADORES

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
21	3. ^a	Sáenz Nárate, Francisco	Extramuros	240 husos, núm. 1 Cuatro telares Una prensa Un sistema cardos Un telar Molino harinero una piedra, núm. 398	171 36 10 20 20 "	27 42 1 73 3 20	198 78 11 93 23 20	1 73 " 72 1 39	210 51 12 65 24 59	52 63 3 16 6 15							
22	4. ^a	Baquero Bezores, Manuel	Plaza, 10	Abad López, Gregorio Fuentes Marín, Andrés Gastón Zurbano, Juana Aliende Pérez, Gregorio Nájera Hernández, Juanito Marín Muñilla, Martín Garrad Escalada, Juan Calderón Ayauza, Nemesio	Baruelo, 24 Empedrado, 46 Corredores, 1 Empedrado, 10 Baruelo, 2 Id., 8 Taberna, 6 Id., 9	50 32 14 14 24 14 14 14	8 5 12 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24	3 48 2 23 " 97 " 97 " 97 " 97 " 97 " 97	61 48 39 35 17 21 17 21 17 21 17 21 17 21 17 21	15 37 9 48 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30							
23	4. ^a	Torres Calle, Saturnino	Id., 8	Suma LA TARIFA 3. ^a	1020 74	2184 16	70 86	1235 02	113 76	51 01							
24	4. ^a			Farmacéutico Veterinario Horno de pan Carpintero Id. Herrero Sastre Zapatero	Baruelo, 24 Empedrado, 46 Corredores, 1 Empedrado, 14 Baruelo, 2 Id., 8 Taberna, 6 Id., 9	50 32 14 14 24 14 14 14	8 5 12 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24 2 24	3 48 2 23 " 97 " 97 " 97 " 97 " 97 " 97	61 48 39 35 17 21 17 21 17 21 17 21 17 21 17 21	15 37 9 48 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30							
25	4. ^a			Suma LA TARIFA 4. ^a	166 "	26 56	192 56	11 53	204 09	51 01							

Ortigosa, á 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lucas García Navarrete.—El Secretario, Manuel Pérez.
Publicación y resultado.—D. Manuel Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.
Certifico: Que la prececente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 10 al 25 de Abril, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.
Ortigosa, á 26 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Pérez.—V.^o B.^o El Alcalde, Lucas García Navarrete.
Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se hallan vacantes en el Instituto de 2.^a enseñanza de esta capital dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras y otras dos de la de Ciencias las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la facultad de Letras ó Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dichas Facultades.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en las expresadas Facultades.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1896.
El Rector, Dr. Antonio Hernández.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que el día doce del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se dirán pertenecientes á Bartolomé Rodríguez Oñate, vecino de San Asensio, para con su producto hacer pago á los participes en costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió por lesiones á su convecino Higinio Ibeas, y son á saber:

Fincas en jurisdicción de San Asensio.

1.^a Una casa en la calle de las Carnicerías, de dicha villa de San Asensio, distinguida con el número quince: linda derecha entrando, otra de Mar-

celino Blanco; izquierda, herederos de Rufino Blanco, y trasera, Agapito Plaza; se compone de planta baja, un pequeño patio, dos pisos y desván; ocupando toda ella, una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y sale á la venta por mil ciento veinticinco pesetas.

2.^a Una viña en el término de Carrabaños, de dos célemines y medio de tierra: linda N., María Olalla; S., Daniel Rubio; O., Dionisio Galdeano, y E., Pedro Ceballos; sale á la venta pordiez pesetas.

3.^a Otra viña en el término de Guardivieja, de tres célemines de tierra: linda norte, Manuel Villabo; S., Silverio Ocio; O., senda, y E., Manuel Ledesma; sale á la venta por doce pesetas.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación dada á cada una de las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Quién quisiera interesarse en dicha subasta acudirá el dia y hora señalados en donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

—José S. del Río Pajares.—Por su mandado Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

Don Liborio Terroba y Romero, Juez municipal de esta villa de Laguna de Cameros,

Hago saber: Que en las diligencias de la ejecución de la sentencia de juicio verbal civil seguido contra Mariano Codes García, de esta vecindad, tengo acordado sacar á primera subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a Las dos terceras partes de una casa, sita en el Barrio de San Pedro, señalada con el número quince: linda N., terreno del común; S., una calleja; E., calle de San Pedro, y O., calle que va á San Pedro: tasada en mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y ochó céntimos; cuya heredad, embargada como de la pertenencia de D. Mariano Codes García, se vende para con su producto atender al pago del principal reclamado en juicio por D. Nicolás Sáenz, vecino de Cabezón, y costas causadas; debiendo tener lugar el remate en la sala Audiencia de este Juzgado á los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo, no se han presentado en este Juzgado títulos de propiedad, y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada.

Laguna de Cameros á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Liborio Terroba.—Por su mandado, Valentín S. de Jubera, Secretario.